

ACUERDO N° 1019.-: En la Ciudad de San Lu s a VEINTISEIS d as del mes de DICIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Se ores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODR GUEZ, OMAR ESTEBAN URIA, FLORENCIO DAMI N RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Que se hace necesario reglamentar la modalidad de subrogaci n hasta tanto se designe titular y en caso de ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, en el Juzgado de Competencia M ltiple de la Tercera Circunscripci n Judicial que se ubica en la Autopista de los Comechingones.

Que por tratarse la ley de creaci n de este Juzgado N  IV-0690-2009, de una ley posterior a la Org nica de Administraci n de Justicia N  IV-0086-2004 (5651 "R"), no se encuentra contemplada la modalidad de subrogaci n del Juzgado Multifuero. Por ello y atribuciones conferidas por los Arts. 214 inc. 3) y 5) de la Constituci n Provincial y 42  incs. 4), 5), 29) y concordantes de la Ley Org nica de Administraci n de Justicia.

ACORDARON: I) Que los Se ores Jueces de Primera Instancia de los Juzgados: Civil, Comercial, Minas y Laboral; de Instrucci n en lo Penal, Correccional y Contravencional; de Familia y Menores y de Sentencia en lo Penal, Correccional y Contravencional de la Tercera Circunscripci n

Judicial, con asiento en Concarán, subrogarán en el Juzgado de Competencia Múltiple en el orden mencionado durante diez (10) días cada uno, comenzando a partir del 01-02-12 con el Juzgado Civil de Concarán, con competencia en todas sus materias.

II) En caso de ausencia de algunos de los titulares mencionados, quien subrogue el juzgado ausente de Concarán tendrá también a su cargo el Juzgado Multifuero.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-